

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2024-00083-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de ITAU COLOMBIA S.A. contra ANDRES FELIPE LEON PINZON, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 000050000726912

1.1. Por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$88.722.738,00) M/CTE, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1.”, causados desde el 1° de agosto de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad FRANCO ARCILA ABOGADOS S.A.S. quien actúa a través de su representante legal abogado HERNAN FRANCO ARCILA, identificado con C.C. No. 5.861.522 y T.P. 52.129 del C.S. de la J., de conformidad al poder obrante a folio 1 del cuaderno 1.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 024 Hoy 26 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ